

10084-11 *Asado*

**MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION**

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥  
 2 2 1 3 0 1 0

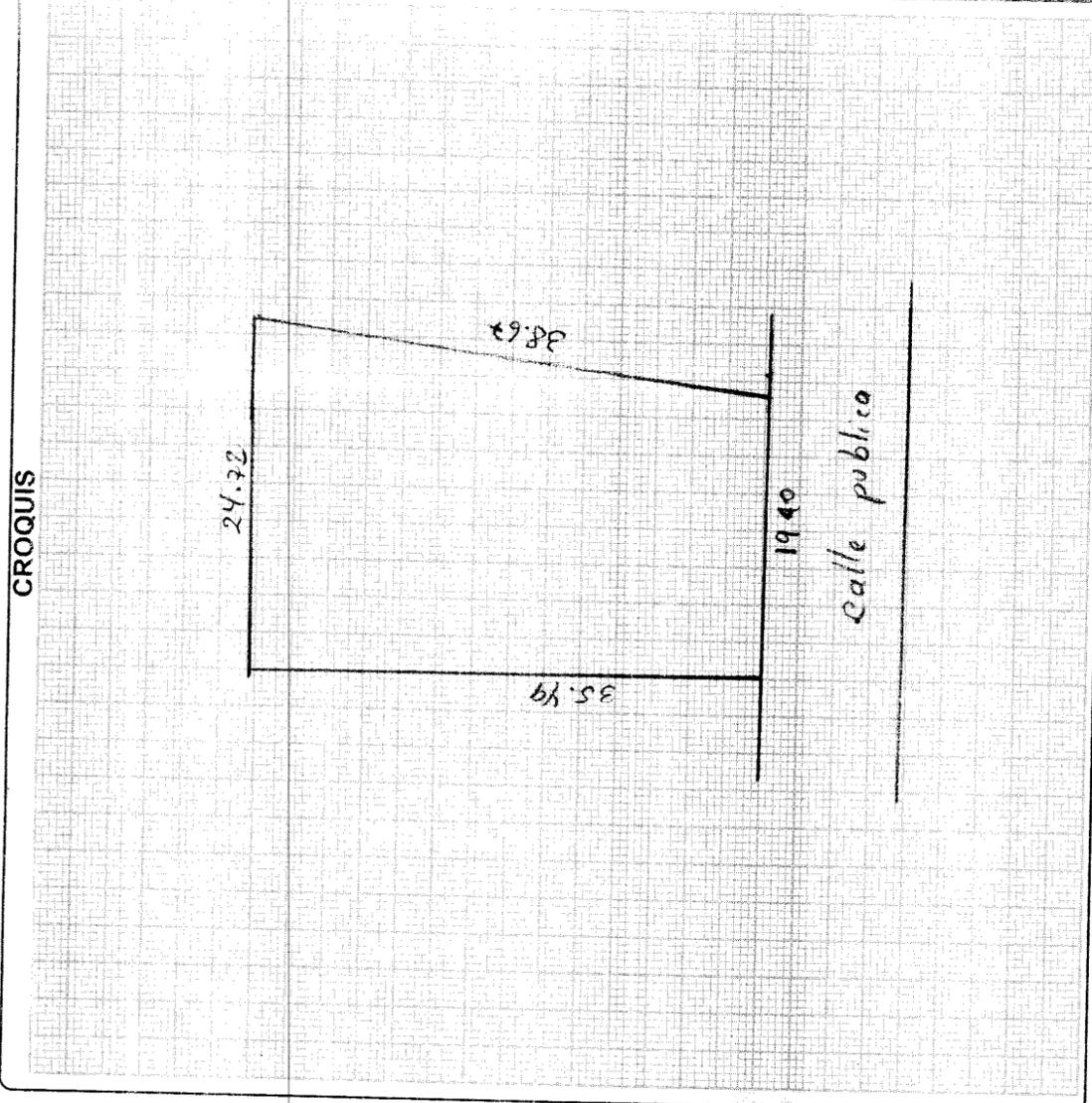
DATOS GENERALES:  
 ⑦  ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
 ⑧  ZONA HOMOGENEA  
 ⑨  ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio el Palmar  
 calle Via Manta - Rocafuerte

HOJA N° \_\_\_\_\_

Mz. \_\_\_\_\_

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



**DATOS DEL LOTE**

⑪  NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑫  LOTE INTERIOR  
 ⑬  POR PASAJE PEATONAL  
 ⑭  POR PASAJE VEHICULAR  
 ⑮  POR CALLE  
 ⑯  POR AVENIDA  
 ⑰  POR EL MALECON  
 ⑱  POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL \*E MAYOR JERARQUIA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:  
 SOBRE LA RASANTE  METROS  
 BAJO LA RASANTE  METROS

CERRAMIENTO:  
 HORMIGON ARMADO   
 MADERA   
 CAÑA   
 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE:  
 ⑳ AGUA POTABLE: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE  
 ㉑ DESAGUES: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE  
 ㉒ ELECTRICIDAD: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:  
 1  TIERRA  
 2  LASTRE  
 3  PIEDRA DE RIO  
 4  ADOQUIN  
 5  ASFALTO O CEMENTO

REDES PUBLICAS EN LA VIA:  
 1  AGUA POTABLE: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE  
 2  ALCANTARILLADO: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE  
 3  ENERGIA ELECTRICA: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE RED AEREA, 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA  
 4  ALUMBRADO PUBLICO: 1  NO EXISTE, 2  INCANDESCENTE, 3  DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:  
 ㉓ AREA: SIN DECIMALES  00000000  
 ㉔ PERIMETRO:  11111111  
 ㉕ LONGITUD DEL FRENTE:  11111111  
 ㉖ NUMERO DE ESQUINAS:

AVALUO DEL LOTE (sin centavos):

**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

⑳ SIN EDIFICACION: 1  2   
 ㉑ CON EDIFICACION: 1  2  3

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:  
 SIN USO: 1  2  3   
 CONSTRUCCION: 1  2  3   
 OTRO USO:

⑳ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  32  33  34  35  36  37  38  39  40  41  42  43  44  45  46  47  48  49  50  51  52  53  54  55  56  57  58  59  60  61  62  63  64  65  66  67  68  69  70  71  72  73  74  75  76  77  78  79  80  81  82  83  84  85  86  87  88  89  90  91  92  93  94  95  96  97  98  99  100

㉒ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:

㉓ TOTAL DE BLOQUES:

㉔ NOMBRE: \_\_\_\_\_ CODIGO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:  
 Se demostro de 2213000  
 20 Abril insp. Luis Piza  
 Julio Jimenez 13 Mayo 2011  
 Calle de carp x 11-1  
 01-06-13



Sello  
06/07/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LA SEÑORA EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO; LOS CONYU-  
GUES JOSE ANTONIO CUENCA MERA Y NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO.-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

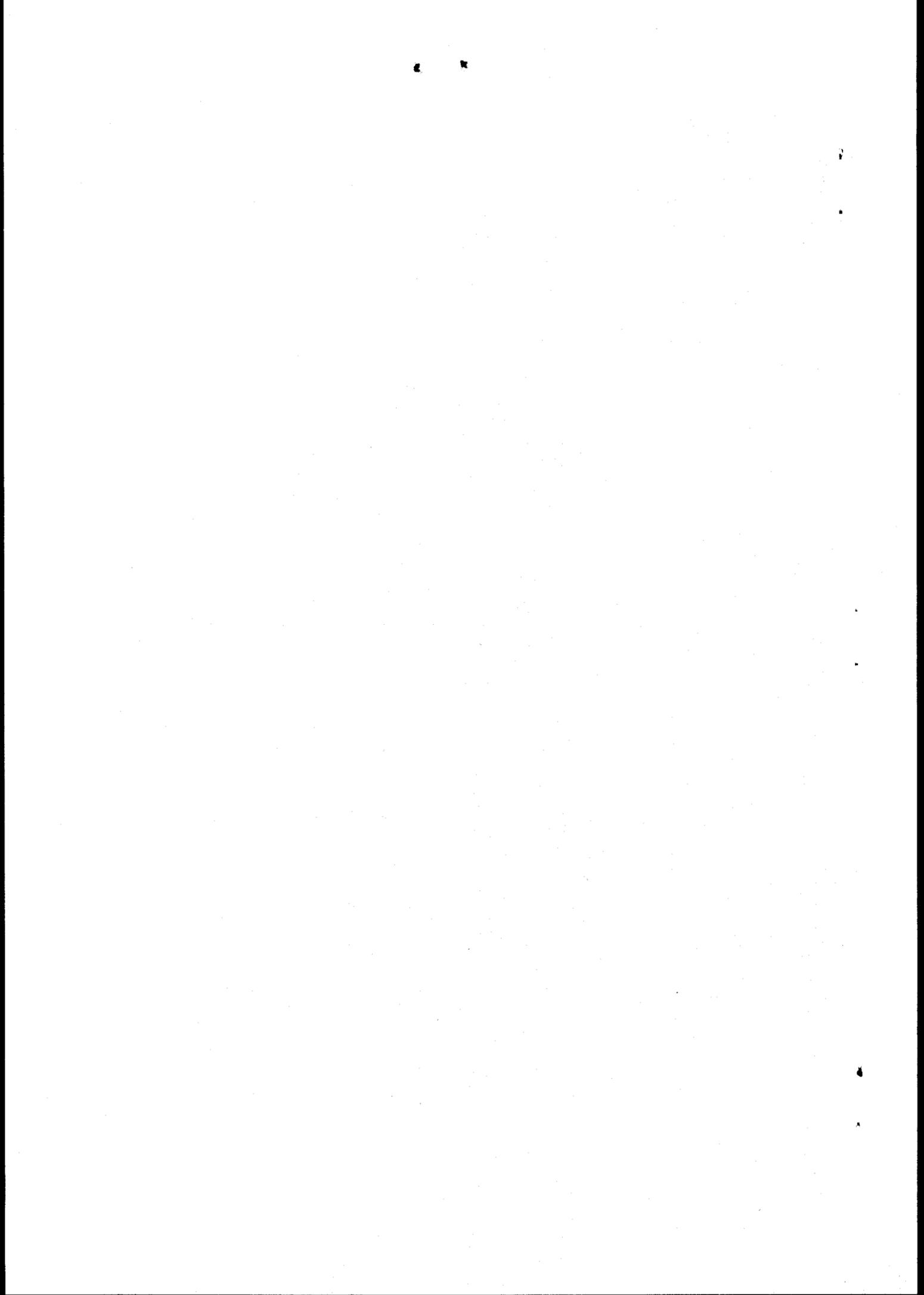
Cuantía: USD \$ 33,000.00

Autorizada por la Notaria Encargada  
ABOGADA

**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04.P3770

Manta, a 30 de MAYO de 2013



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P3770

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: LA SEÑORA EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO; A FAVOR DE LOS CONYUGES JOSE ANTONIO CUENCA MERA Y NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO.-

CUANTIA : USD \$ 33,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JOSE ANTONIO CUENCA MERA Y NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta de mayo del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte la señora EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges JOSE ANTONIO CUENCA MERA y NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO, por sus

Ab. Elyse Cedeño Menendez  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

propios y personales derechos, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte la señora **EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges **JOSE ANTONIO CUENCA MERA** y **NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos que en adelante se les denominará "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La señora **EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO**, declara ser legítima propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **LOTE UNO**, ubicado en "EL PALMAR" vertical a la vía Manta - Rocafuerte, Parroquia Urbana Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra al señor Antonio Galo Joniaux Bustamante, según se desprende de la Escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada por el Doctor Simón Zambrano Vincés, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha diez de mayo del año dos mil once, e inscrita el ocho de junio del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la señora **EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO**, da en

venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES los cónyuges JOSE ANTONIO CUENCA MERA y NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO, un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número LOTE UNO, ubicado en "EL PALMAR", vertical a la vía Manta - Rocafuerte, Parroquia Urbana Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (OESTE)**: En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS (ESTE)**: En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América "Unita". **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE)**: En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote número Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante. **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR)**: En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una superficie total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (810.03M2). **TERCERA: PRECIO**.-Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.33.000,00)** valor que los COMPRADORES, los cónyuges JOSE ANTONIO CUENCA MERA y NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO, pagan a LA VENDEDORA, la señora EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO, con préstamo hipotecario que le otorga BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**. LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los

inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** Contenida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL

ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece los cónyuges JOSE ANTONIO CUENCA MERA y NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor JOSE ANTONIO CUENCA MERA, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número LOTE UNO, ubicado en "EL PALMAR" vertical a la vía Manta - Rocafuerte, Parroquia Urbana Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren

generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES POR EL FRENTE (OESTE):** En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS (ESTE):** En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América "Unita". **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE):** En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote número Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante. **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR):** En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una superficie total de **OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (810,03M<sup>2</sup>)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el

presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera

satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad

adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue

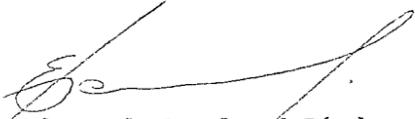
destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía

de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA:**

**GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las

disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.** *g*

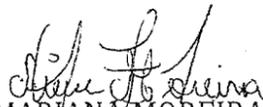
  
**Ing. Edmundo Sandoval Córdova**  
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

*Eusebia P*  
**EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO**  
C.C. No. 130391754-4

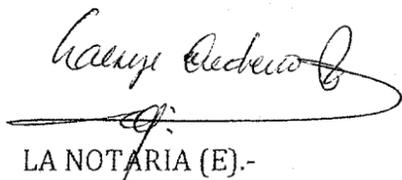
*g*  
Autenticado en la Oficina del Notario  
Manabí - Portoviejo



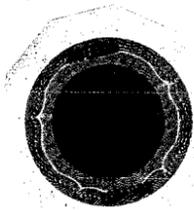
JOSE ANTONIO CUENCA MERA  
C.C. No. 130976025-2



NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO  
C.C. No. 130957030-5



LA NOTARIA (E).-



*Seas* .....

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 CIUDADANÍA 130391754-1  
 PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA  
 MANABÍ SANTA ANA AYACUCHO  
 25 SEPTIEMBRE 1966  
 SEXO F  
 MANTÁ 01214  
 SANTA ANA  
 073 ANA DE WUELTA LARGA



*Eusebia*

ECUATORIANA  
 SELECCIÓN SUPERIOR  
 RESERVA PAREDES  
 ROSA ZAMBRANO  
 MANTA 067047201  
 REN 3787718



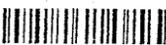
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
 068  
 068 - 0243 1303917544  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA  
 MANABÍ  
 PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 2  
 CANTÓN PARROQUIA CENTRO DE ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*af.*  
 ...  
 ...


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130976025-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA MERA JOSE ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI SANTA ANA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 NIEVE MARIANA MOREIRA ZAMBRANO


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUENCA CANTOS JOSE VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERA CEVALLOS HERMINDA EDUVIGES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-04-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-11

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**012**  
**012 - 0227** **1309760252**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CUENCA MERA JOSE ANTONIO

MANABI  
 PROVINCIA SANTA ANA CIRCUNSCRIPCIÓN 2 SANTA ANA  
 CANTÓN PARRQUIA ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130957030-5  
APELLIDOS Y NOMBRES MOREIRA ZAMBRANO NIEVE MARIANA  
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE CANUTO  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE ANTONIO CUENCA MERA



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOREIRA PARRAGA ENCARNACION ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO VIDALINA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-11

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



063

063 - 0174

1309570305

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOREIRA ZAMBRANO NIEVE MARIANA

MANABI  
PROVINCIA MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TÁRQUI

2

CENTRO DE ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*  
Marianela - M...  
Marianela - M...

Quito, 03/05/2013

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 334067 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señores) Jarama Zambano Eusebia Cleumina es de US\$ \$ 33 000 (Treinta y tres mil 000/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Alfonso Perea José Antonio  
C.C. 130976025-2



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

28762



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28762:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de junio de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2213010000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extension , que de conformidad a la Autorizacion No. 003-2470, otorgada por la Direccion de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, con fecha abril 18 del 2011 y que forma parte de esta escritura, dicho lote esta signado como LOTE Numero UNO, de acuerdo al plano de subdivision, ubicado en "El Palmar", vertical a la via Manta- Rocafuerte de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste): En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRAS, (Este): En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnologica America "Unita". POR EL COSTADO DERECHO (Norte): En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote numero Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, y POR EL COSTADO IZQUIERDO (Sur): En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una Superficie total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTIMETROS CUADRADOS (810.03 M2). SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.775 13/11/2007	37.476
Compra Venta	Compraventa	1.504 08/06/2011	24.950

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**  
Inscrito el: martes, 13 de noviembre de 2007  
Tomo: I Folio Inicial: 37.476 - Folio Final: 37.488  
Número de Inscripción: 2.775 Número de Repertorio: 5.590  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007  
Escritura/Juicio/Resolución:



Libro: Compra  
**TOTAL DE MANTA**  
 Libro: Compra

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en el Palmar vertical via Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas:  
 Por el Frente (oeste) con sesenta y tres metros treinta y siete centímetros y lindera con calle pública: Por Atrás (Este) con setenta y tres metros cincuenta y siete centímetros y lindera con terrenos del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. Maria Bustamante y por el costado derecho (Norte) con treinta y nueve metros veintitrés centímetros y lindera con propiedad del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. Maria Bustamante y por el costado izquierdo (Sur) con cuarenta y cuatro metros y lindera con propiedad particular el mismo que tiene una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS  
**C U A D R A D O S**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000031252	Joniaux Bustamante Antonio Galo	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000029352	Bustamante Cantos Maria Esther Susana	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1772	30-ago-1994	1187	1188

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 08 de junio de 2011

Tomo: 46 Folio Inicial: 24.950 - Folio Final: 24.962

Número de Inscripción: 1.504 Número de Repertorio: 3.247

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, por sus propios derechos tiene a bien vender, ceder y transferir en forma real y perpetua a favor de la Sra. Eusebia Neuminia Parraga Zambrano, quien por sus propios derechos, compra, adquiere y acepta para si, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado que de conformidad a la Autorización No. 003-2470, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, con fecha abril 18 del 2011 y que forma parte de esta escritura, dicho lote esta signado como LOTE Numero UNO, de acuerdo al plano de subdivision, ubicado en "El Palmar", vertical a la via Manta- Rocafuerte de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste): En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRAS, (Este): En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica America "Unita". POR EL COSTADO DERECHO (Norte): En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote numero Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, y POR EL COSTADO IZQUIERDO (Sur): En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una Superficie total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTIMETROS CUADRADOS ( 8 1 0 . 0 3 M 2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000046791	Parraga Zambrano Eusebia Neuminia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000031252	Joniaux Bustamante Antonio Galo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 28762

Página: 2 de 3



Libro:  
Compra Venta

No. Inscripción:  
2775

Fec. Inscripción:  
13-nov-2007

Folio Inicial:  
37476

Folio final:  
37488

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:54:33 del jueves, 02 de mayo de 2013

A petición de: *Juan Calacani*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pinday*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*9*  
Compañía Pública Cuanta Encargada  
Calle 1000 - 010100 Manta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102728  
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:25

Nº 102728

Fecha: 30 de abril de 2013

No. Electrónico: 12438

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-21-30-10-000

Ubicado en: LT.1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 810,03 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303917544

PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	36451,35
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	36451,35

Son: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 30/04/2013 9:04:53

Nº 39783

## CERTIFICACIÓN

No. 0455-1038

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sr. **EUSEBIA NEUMINIA PARRAGA ZAMBRANO**, con clave Catastral #2213010000, ubicado en la Vía Rocafuerte, El Palmar, Parroquia Los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

**Frente(Oeste):** 19,40m. – Calle Pública

**Atrás(Este):** 24,72m. – Área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América "Unita"

**Costado Derecho(Norte):** 35,49m.- Lote No.2 que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante

**Costado Izquierdo(Sur):** 38,67m. – Propiedad Particular

**Área total:** 810,03m<sup>2</sup>.

Manta, 30 de Abril del 2013.



*[Firma manuscrita]*  
**SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA**  
**AREA DE CONTROL URBANO**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

A/SMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALCRADA

USD 1.25

Nº 82488

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2213010000 LT.1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTROS  
Manta, veinte y cinco de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





5/23/2013 10:39

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-21-30-10-000	810,03	36451,35	75893	176048
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303917544	PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA	LT.1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTROS	Impuesto principal			364,51	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			109,35	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				473,86	
1309760252	CUENCA MERA JOSE ANTONIO	NA	VALOR PAGADO			473,86	
			SALDO			0,00	

EMISION: 5/23/2013 10:38 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**TESORERIA**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



5/23/2013 10:40

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-21-30-10-000	810,03	36451,35	76894	176049
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303917544	PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA	LT.1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			154,49	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				155,49	
1309760252	CUENCA MERA JOSE ANTONIO	NA	VALOR PAGADO			155,49	
			SALDO			0,00	

EMISION: 5/23/2013 10:39 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

9/

9/23/2013 10:40  
 KLEVER MACIAS  
 TITULO DE CREDITO

**TESORERIA**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 57758

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA ubicada en LOTE 1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTEROS cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA de \$36451.35 TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 la cantidad de DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

ENARANJO

23 MAYO 2013

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

## 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0256709

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>DATOS DEL PREDIO</b>
CI/RUC: : PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA	CLAVE CATASTRAL:
NOMBRES :	AVALUO PROPIEDAD:
RAZÓN SOCIAL: LT. 1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTEROS	DIRECCIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN :	

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	256321
CAJA:	CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO:	25/04/2013 11:01:54

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Miércoles, 24 de Julio de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

97  
Escritorio Ejecutivo de Cobranza  
Manta - Manabí



# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

FARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a                      de                      de 2003

Diego de Almagro N° 134 y Av. República  
Telf: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 379



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Dr. Homero López Obando  
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito  
Distrito Metropolitano

Edmundo Sandoval Córdova

Handwritten initials and signature.

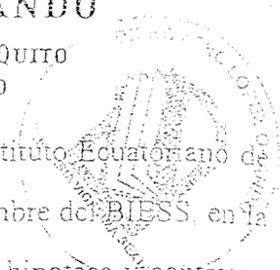


siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Al señor Cadete Meléndez  
Gerente General de la Empresa Encargada  
Manabí - Ecuador

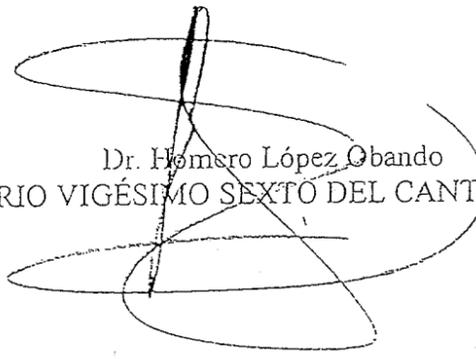
Revocado

3

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera   
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA  
 0907987424

VEIRA HERRERA  
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 TUNGURAHUA  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MERIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 12/05/66  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADOCIVIL: CASADO  
 JOHANNIA ALEXANDRA  
 LUNA SENAFIEL

UNION SUPERIOR NOTARIAL ELECTRONICO  
 V33-5V4347

AMPLIACION NOMENCLATURA  
 MEIRA MILA FUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 ANTONIO Y ROSARIO DE LA TORRE  
 HERRERA CANARZOILA SUSANA SERAFIA

QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EMISION:  
 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉQUILA

VEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY

PROVINCIA: QUITO  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: QUITO

No. 151-0025  
 Notario: Fabian Maria Escobar  
 Manabí - Ecuador

NOTARIA NOVENA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que a la fecha es igual al documento presentado ante mí.

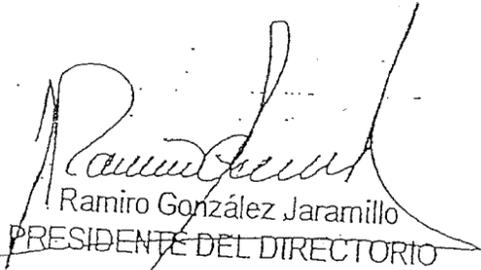
Quito, a 04 JUL. 2012

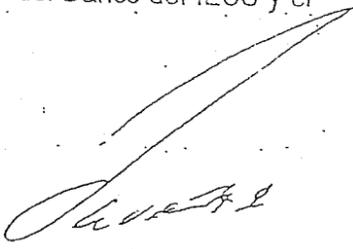
DR. HOMER LÓPEZ OBANDO  
 NOTARIO PÚBLICO  
 DEL CANTON QUITO

ACTA DE POSESIÓN No. 002

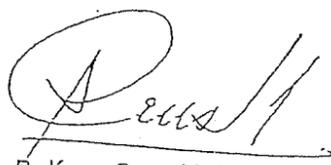
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

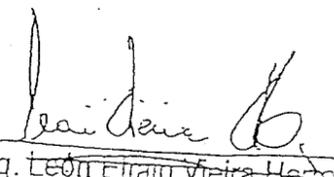
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

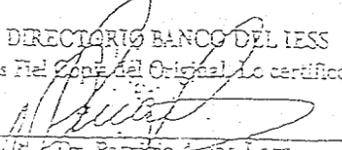
  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ...UNA... hojas útiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-6017

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 21/ESS-180 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conllevado en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ-2010-00065 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 950798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

*[Firma]*  
IVAN E. VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

*[Firma]*  
SANTIAGO PARRA AYALA

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Mo. Elvira Celisno  
Pascual Estrella  
Cecilia Encarnación  
Mónica Rodríguez

Este documento fue presentado por el interesado en el momento de la recepción de la documentación en el protocolo de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

*[Firma]*  
SANTIAGO PARRA AYALA



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folia utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

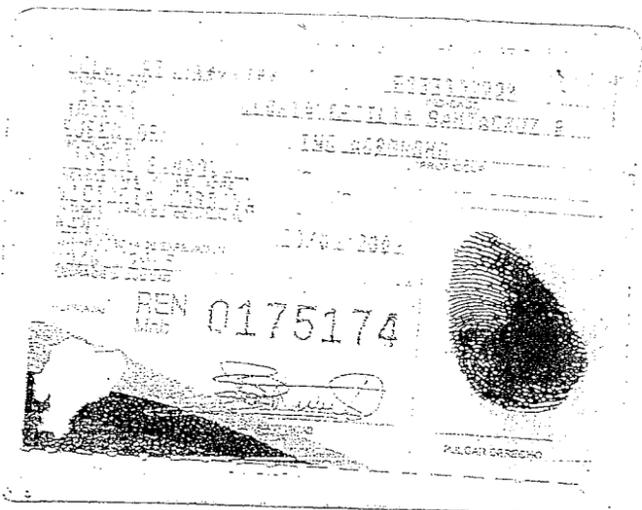
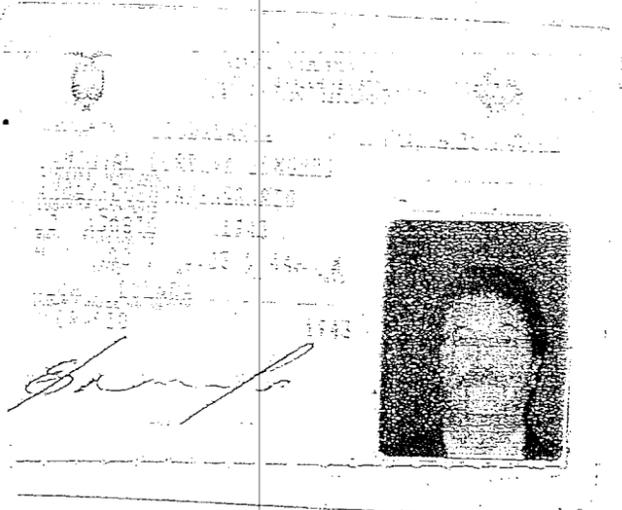
04 JUL. 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO 1708820143 CÉDULA

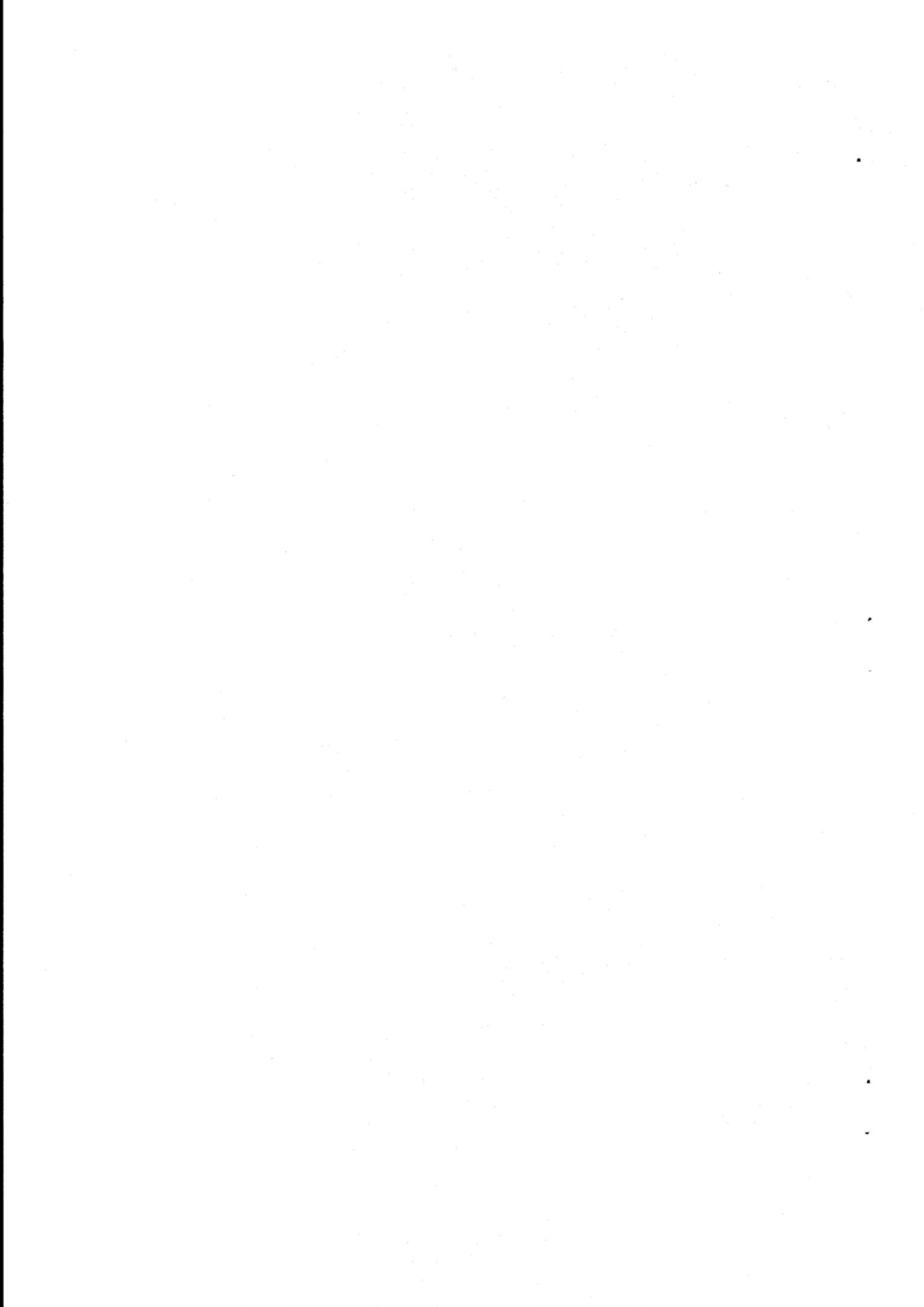
SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MARABI MANTA  
PROVINCIA MANTA CANTÓN  
PARROQUIA

*Wilton Taca C.*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manabí - Ecuador

*13*



ESTAS 20 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g.*

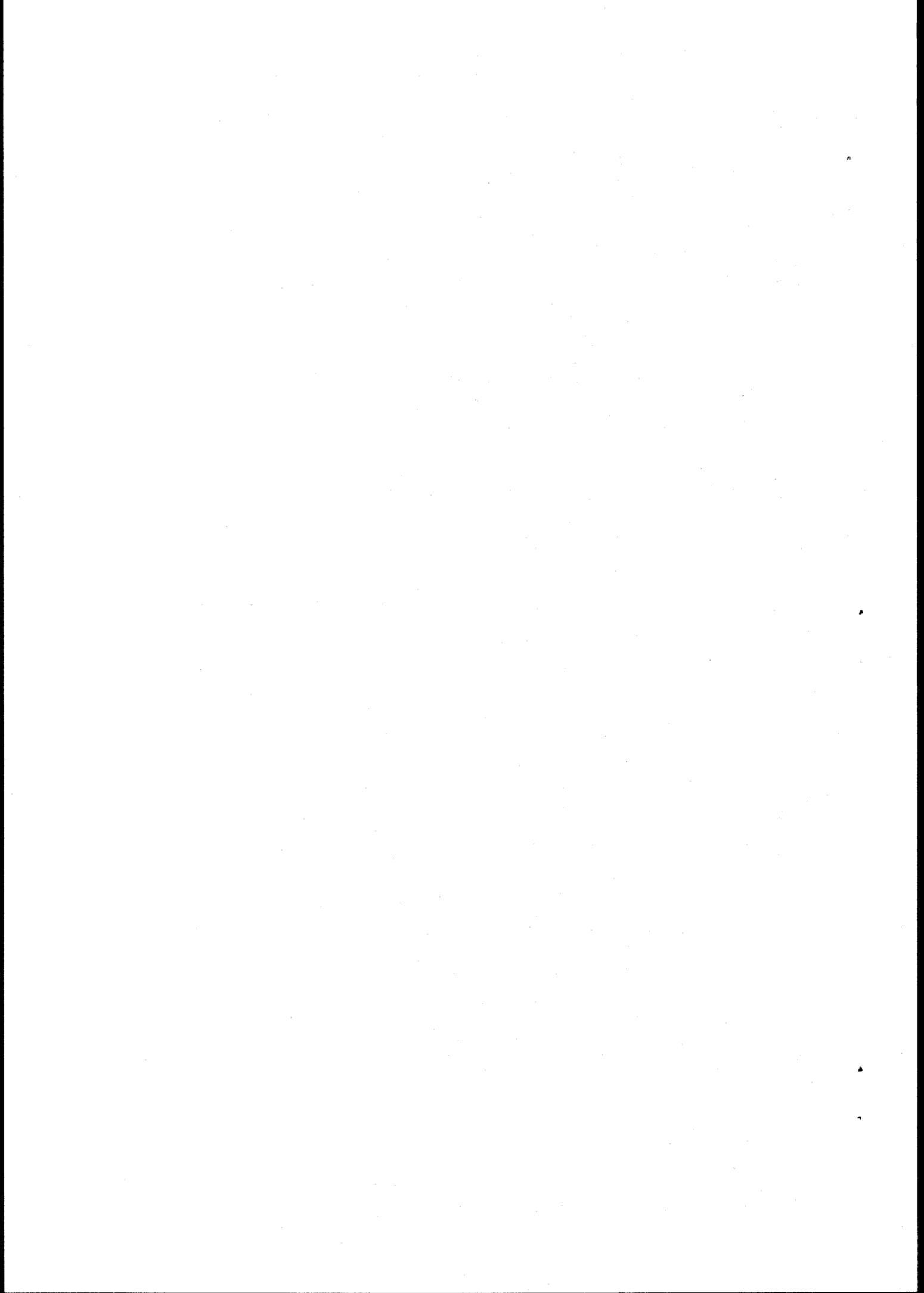
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P.3770. **DOY FE.**- *g.*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Notaría Pública de Montalvo  
Montalvo - Ecuador

*g.*  
Notaría Pública de Montalvo  
Montalvo - Ecuador



Debera 03/05/13 18:00

FORMULARIO DE RECLAMO

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Cedula	
Clave Catastral	2213010
Nombre:	Rosa Elena
Rubros:	
Impuesto Principal	Café
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Carpas Auto

Reclamo:

*[Handwritten signature]*  
 Firma del Usuario

Fecha:

Informe Inspector:

\_\_\_\_\_

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

*Se actualizan datos de terreno s/inspección*

*[Handwritten signature]*  
 Firma del Técnico

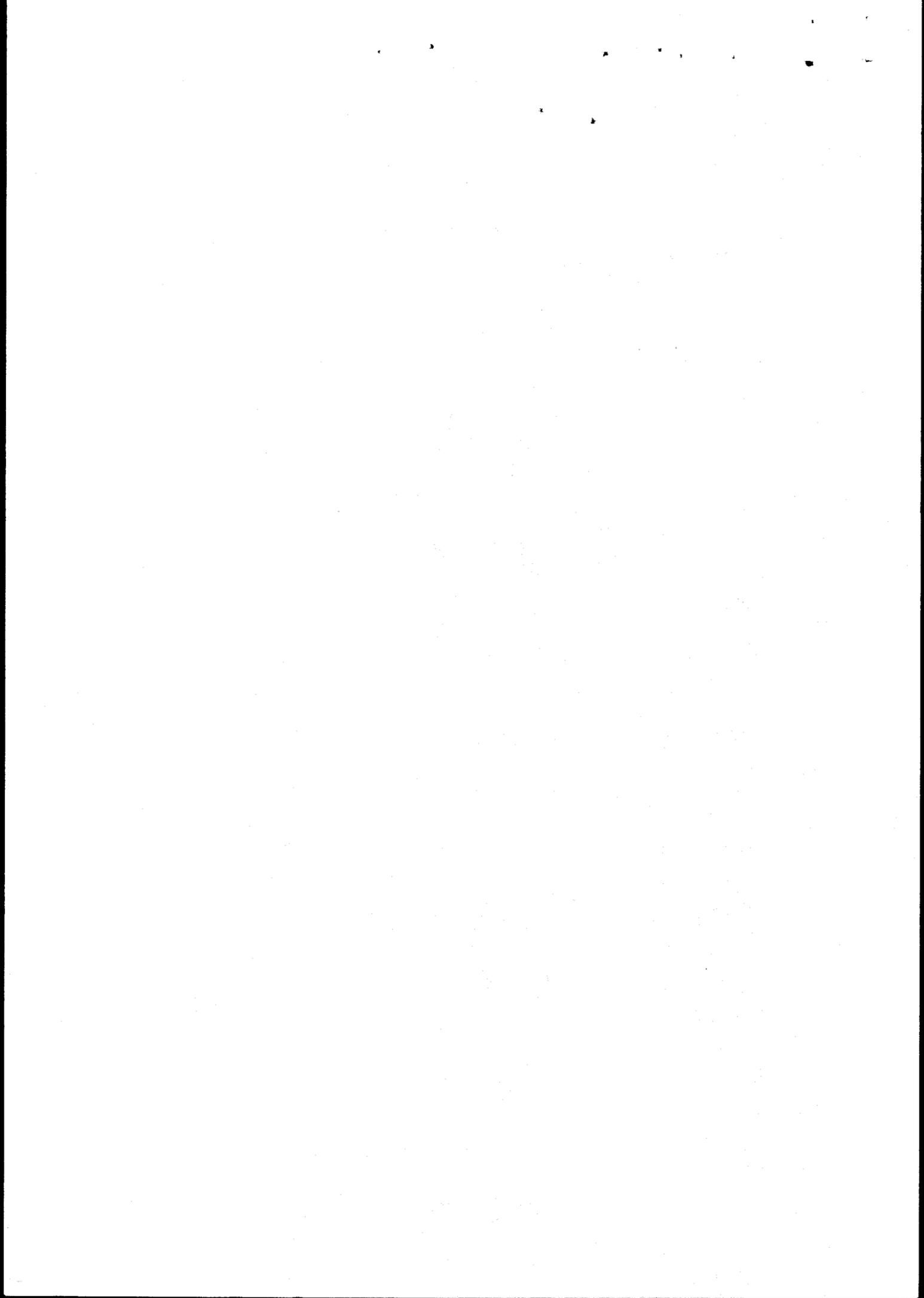
Fecha: 29/04/2013

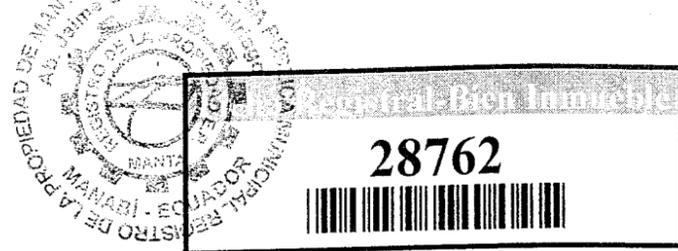
Informe de aprobacion:

\_\_\_\_\_

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:





Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28762:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de junio de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2213010000

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, que de conformidad a la Autorización No. 003-2470, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, con fecha abril 18 del 2011 y que forma parte de esta escritura, dicho lote está signado como LOTE Número UNO, de acuerdo al plano de subdivisión, ubicado en "El Palmar", vertical a la vía Manta- Rocafuerte de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste): En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRAS, (Este): En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América "Unita". POR EL COSTADO DERECHO (Norte): En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote número Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, y POR EL COSTADO IZQUIERDO (Sur): En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una Superficie total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (810.03 M<sup>2</sup>). SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE  
G R A V A M E N

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.775 13/11/2007	37.476
Compra Venta	Compraventa	1.504 08/06/2011	24.950

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 13 de noviembre de 2007  
Tomo: 1 Folio Inicial: 37.476 - Folio Final: 37.488  
Número de Inscripción: 2.775 Número de Repertorio: 5.590  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:



Ubicado en el Palmar vertical vía Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con los

TOTAL  
Libro  
Compra ven  
Los

siguientes linderos y medidas:  
 Por el Frente (oeste) con sesenta y tres metros treinta y siete centímetros y lindera con calle pública: Por Atrás (Este) con setenta y tres metros cincuenta y siete centímetros y lindera con terrenos del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. Maria Bustamante y por el costado derecho (Norte) con treinta y nueve metros veintitrés centímetros y lindera con propiedad del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. Maria Bustamante y por el costado izquierdo (Sur) con cuarenta y cuatro metros y lindera con propiedad particular el mismo que tiene una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000031252	Joniaux Bustamante Antonio Galo	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000029352	Bustamante Cantos Maria Esther Susana	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1772	30-ago-1994	1187	1188

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 08 de junio de 2011  
 Tomo: 46 Folio Inicial: 24.950 - Folio Final: 24.962  
 Número de Inscripción: 1.504 Número de Repertorio: 3.247  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de mayo de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, por sus propios derechos tiene a bien vender, ceder y transferir en forma real y perpetua a favor de la Sra. Eusebia Neuminia Parraga Zambrano, quien por sus propios derechos, compra, adquiere y acepta para si, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado que de conformidad a la Autorización No. 003-2470, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, con fecha abril 18 del 2011 y que forma parte de esta escritura, dicho lote esta signado como LOTE Numero UNO, de acuerdo al plano de subdivision, ubicado en "El Palmar", vertical a la via Manta- Rocafuerte de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste): En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRAS, (Este): En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica America "Unita". POR EL COSTADO DERECHO (Norte): En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote numero Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, y POR EL COSTADO IZQUIERDO (Sur): En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una Superficie total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTIMETROS CUADRADOS ( 8 1 0 . 0 3 M 2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000046791	Parraga Zambrano Eusebia Neuminia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000031252	Joniaux Bustamante Antonio Galo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2775	13-nov-2007	37476	37488



Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 28762

Página: 2 de 3

*[Handwritten signature]*

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:58:01 del viernes, 26 de abril de 2013

A petición de: *Dña. Victor Hugo Valdesquez*

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*[Signature]*  
Ing. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

*Manta, 29 de Abril de 2013*

**CERTIFICACIÓN**

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **SRA. PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA** con numero de cedula **130391754-4** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, por lo cual mantiene deuda de este último mes con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

*Atentamente,*

**VIVIANA GARCIA MERA  
ATENCIÓN AL CLIENTE**



4/23/2013 4:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
2-21-30-10-000	810,03	\$ 38.451,35	LT.1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTROS	2013	93524	168813	
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA		1303917544	Costa Judicial				
4/23/2013 12:00 RIERA ROSARIO							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,58	(\$ 0,44)	\$ 14,14
				Interes por Mora			
				MEJORAS 2011	\$ 4,15		\$ 4,15
				MEJORAS 2012	\$ 4,62		\$ 4,62
				SOLAR NO EDIFICADO	\$ 72,90		\$ 72,90
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,29		\$ 7,29
				<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 103,10
				<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 103,10
				<b>SALDO</b>			\$ 0,00



13-11-12 11:51

36/6v

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	130391754-4
Clave Catastral	2-21-30-10-000
Nombre:	Parraga Zambrano Eusebia
Rubros:	
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	923848 - 0991410916

Reclamo: CA compraventa  
Pasa directo.

Eusebia P  
Firma del Usuario

Elaborado Por: ARA. NOEL MENDOZA MENDOZA

Informe Inspector:  
SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTÁ CORRECTO.  
FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVALUO.

[Signature]  
Firma del Inspector

Informe de aprobación:

\_\_\_\_\_  
Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **28762**.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 08 de junio de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2213010000



**LINDEROS REGISTRALES:**

un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado que de conformidad a la Autorización No. 003-2470, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, con fecha abril 18 del 2011 y que forma parte de esta escritura, dicho lote esta signado como LOTE Numero UNO, de acuerdo al plano de subdivision, ubicado en "El Palmar", vertical a la via Manta- Rocafuerte de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste): En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRAS, (Este): En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnologica America "Unita". POR EL COSTADO DERECHO (Norte): En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote numero Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, y POR EL COSTADO IZQUIERDO (Sur): En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una Superficie total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTIMETROS CUADRADOS (810.03 M2). SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.775 13/11/2007	37.476
Compra Venta	Compraventa	1.504 08/06/2011	24.950

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 13 de noviembre de 2007  
Tomo: 1 Folio Inicial: 37.476 - Folio Final: 37.488  
Número de Inscripción: 2.775 Número de Repertorio: 5.590  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en el Palmar vertical via Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con los



s i g u i e n t e s l i n d e r o s y m e d i d a s :  
 Por el Frente ( oeste) con sesenta y tres metros treinta y siete centímetros y lindera con calle publica :Por Atrás (Este)  
 con setenta y tres metros cincuenta y siete centímetros y lindera con terrenos del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra.  
 Maria Bustamante y por el costado derecho ( Norte) con treinta y nueve metros veintitrés centímetros y lindera con  
 propiedad del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. Maria Bustamante y por el costado izquierdo ( Sur) con cuarenta y  
 cuatro metros y lindera con propiedad particular el mismo que tiene una Superficie total de DOS MIL  
 NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS  
 C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000031252	Joniaux Bustamante Antonio Galo	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000029352	Bustamante Cantos Maria Esther Susana	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1772	30-ago-1994	1187	1188

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 24.950 - Folio Final: 24.962

Número de Inscripción: 1.504 Número de Repertorio: 3.247

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, por sus propios derechos tiene a bien vender, ceder y transferir en forma real y perpetua a favor de la Sra. Eusebia Neuminia Parraga Zambrano, quien por sus propios derechos, compra, adquiere y acepta para si, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado que de conformidad a la Autorización No. 003-2470, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, con fecha abril 18 del 2011 y que forma parte de esta escritura, dicho lote esta signado como LOTE Numero UNO, de acuerdo al plano de subdivision, ubicado en "El Palmar", vertical a la via Manta- Rocafuerte de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste): En diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública, POR ATRAS, (Este): En veinticuatro metros setenta y dos centímetros y lindera con área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica America "Unita". POR EL COSTADO DERECHO (Norte): En treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y lindera con lote numero Dos que se reserva el Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, y POR EL COSTADO IZQUIERDO (Sur): En treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una Superficie total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, TRES CENTIMETROS CUADRADOS ( 8 1 0 . 0 3 M 2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046791	Parraga Zambrano Eusebia Neuminia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000031252	Joniaux Bustamante Antonio Galo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2775	13-nov-2007	37476	37488



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:19:23 del jueves, 08 de noviembre de 2012



A petición de: Sra. Euzchia Paredes Lombardo # 130 39175

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay 130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intiágo  
Firma del Registrador



CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

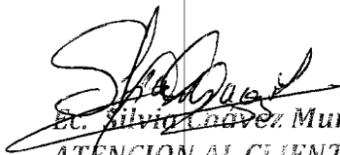
Manta, 13 de Noviembre del 2012 ✓

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sra. **PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA** con número de cédula 130391754-4, se encuentra registrada como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial Sico, con números de servicio 324376 y 3556719 por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
D<sup>ca.</sup> Silvia Cárdenas Murillo  
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.  
ATENCIÓN AL CLIENTE



11/8/2012 4:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-21-30-10-000	810.03	\$ 36.451,35	LT.1 VIA MANTA ROCAFUERTE P. LOS ESTROS	2012	43243	103465
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINA		1303917544	Costa Judicial			
11/8/2012 12:00 LEON VLADIMIR			IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,58	\$ 1,34	\$ 15,92
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interés por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 7,20		\$ 7,20
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 110,16		\$ 110,16
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,29		\$ 7,29
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 140,57
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 140,57
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00

CANCELADO